Florencia, 24 de octubre de 2023

Doctora
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

Asunto: Solicitud modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 202300000378 del 8 de mayo de 2023.

Reciba un cordial saludo,

Dada mi condición de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. 202300000378 del 8 de mayo de 2023, de manera atenta me permito solicitar que se modifique el negocio jurídico que a continuación se describe, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Datos del contrato

Contrato No.	202300000378					Fecha suscripción	08/05/2023	
Clase de Contrato	Prestación de servicios profesionales							
Modalidad de Selección	**Licitación**	**Concurso de Méritos**	**Selección Abreviada**	**Mínima Cuantía**	**Directa**			
					X			
Contratista	**LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE**							
Clase de persona*	PN	x	PJ		UT		C	
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ COMO APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES.							
Valor del Contrato	**VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.350.000)**					Fecha de Inicio	09/05/2023	
						Fecha de Terminación	31/10/2023	

CDP No.	2023040964	Fecha expedición	28/04/2023	Vigencia	31/12/2023
RP No.	2023051455	Fecha expedición	09/05/2023	Vigencia	2023

Que el contrato acabado de referenciar tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023, siendo necesario una adición por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA CORRIENTE, y una prórroga de dos (2) meses, comprendidos entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El Decreto 4085 de 2011, expedido por el Gobierno Nacional, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1444 del 2011, establece en su artículo tercero:

entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

"(...)La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición."

Los Departamentos corresponden al primer nivel de división administrativa en Colombia y, de acuerdo con el artículo 298 de la constitución política del 91, cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los limites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Bajo ese entendido, el Departamento del Caquetá debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial las cuales requieren de personal para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.

La Gobernación del Caquetá tiene por misión "propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, promoviendo el desarrollo social y económico en los municipios a través de planes, políticas, programas y proyectos formulados bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad ambiental; con la participación activa de la comunidad regional, nacional e internacional, acorde a las características de nuestro departamento.

Igualmente, el Departamento del Caquetá dentro de sus funciones, y en aras de lograr sus objetivos misionales, ajustar todas sus acciones, procesos y procedimientos a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, por lo que debe contar de manera constante con la asesoría de profesionales del derecho adscritos al Departamento Jurídico a fin de que se brinde un acompañamiento legal que ajuste las actuaciones del ente territorial al ordenamiento jurídico colombiano

Debido a que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los decretos de nivel departamental y nacional, las ordenanzas y demás normativas que sirven de soporte a cualquier decisión, el Departamento del Caquetá como entidad territorial, a través del Departamento Jurídico, se ve abocado a enfrentar controversias en la vía judicial y administrativa.

En ese orden de ideas, la administración departamental debe contar con asesoría jurídica que respalde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Representar al Departamento del Caquetá en controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, electoral, controversias contractuales, entre otros); jurisdicción ordinaria (laboral, civil, penal) y constitucional (tutelas, acciones populares, acciones de grupo, y acciones de cumplimiento), jurisdicción especial para la paz y en los procesos de restitución de tierras.

2. Representar y asesorar jurídicamente de manera integral al Departamento del Caquetá, en los procesos penales en los que sea parte o deba constituirse como parte.
3. Constituirse en parte civil ante las autoridades judiciales en las instancias a que haya lugar en defensa del interés del departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Representar al Departamento del Caquetá en las audiencias de seguimiento del cumplimiento de fallos y proyectar los requerimientos para aportar la información que se requiere para adelantar dicha audiencia.
5. Elaborar recomendaciones ante el comité de conciliación en relación a las propuestas conciliatorias que sean presentadas ante el Departamento del Caquetá en aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
6. Proyectar y sustentar las fichas técnicas de estudio de procedencia de demanda en defensa de los intereses del ente territorial, y demás actuaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales sea necesario conocer la directriz previa del comité de conciliación y defensa judicial del Departamento del Caquetá.
7. Representar al Departamento del Caquetá en las solicitudes de conciliación Extrajudicial, ante la Procuraduría para prevenir acciones judiciales en contra del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Proyectar contestaciones de acciones constitucionales de tutela, realizar el seguimiento de las mismas e interponer las impugnaciones a que haya lugar.
9. Representar judicialmente a la entidad territorial en los procesos administrativos adelantados en contra de la administración departamental por los órganos de control, los ministerios, las superintendencias, los departamentos administrativos, las inspecciones de policía, otras entidades territoriales, entre otras autoridades.
10. Elaborar peticiones en nombre del Departamento del Caquetá cuando a ello hubiere lugar.
11. Proyectar las respuestas a los derechos de petición que se presenten ante la entidad territorial, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
12. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las reclamaciones de naturaleza administrativa, que se presenten ante la Gobernación del Caquetá; debiendo ser resueltos en los términos previstos en la Ley 712 de 2001.
13. Hacer seguimiento, control y vigilancia de las acciones, requerimientos de información, observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento de los

diferentes entes de control, en aras de garantizar su reporte oportuno y de conformidad con los lineamientos que el control preventivo determine.

14. Brindar apoyo jurídico a las diferentes dependencias y secretarías de la Gobernación del Caquetá, así como las entidades departamentales descentralizadas, sobre asuntos que sometan a consideración del Departamento Jurídico.
15. Emitir conceptos jurídicos sobre asuntos específicos que requiera el Gobernador, los Secretarios, los Gerentes de entidades Descentralizadas, los Alcaldes Municipales y los Jefes de Oficinas.
16. Adelantar el cobro coactivo de títulos ejecutivos, distintos a aquellos provenientes de asuntos referentes a rentas y tránsito, mediante la proyección de los actos administrativos relativos a hacer efectivo el cobro de la obligación.
17. Adelantar los procesos de cobro administrativo coactivo contra las entidades que adeudan dinero por concepto de cuotas partes, aportes patronales, fiscales y disciplinarios.
18. Proyectar y revisar los actos administrativos que deban ser suscritos por el gobernador del Caquetá y que contengan la aprobación del jefe del Departamento Jurídico.
19. Interponer los recursos que sean de competencia del Departamento jurídico.
20. Apoyar en la sustanciación de la fase de juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia que sean de competencia del Departamento jurídico.
21. Realizar las actuaciones administrativas de segunda instancia dentro de los procesos adelantados por el fondo de pensión de la territorial Caquetá.
22. Proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que sean de competencia del señor gobernador.
23. Realizar las actuaciones administrativas tendientes a notificar los actos administrativos que deba realizar el Departamento Jurídico del Departamento del Caquetá.
24. Revisar la legalidad de los actos administrativos que expidan los alcaldes de los municipios del Departamento del Caquetá, en los términos previstos en la Constitución Política y la Ley.
25. Realizar la revisión de legalidad de los acuerdos municipales.
26. Proyectar las solicitudes de examen de legalidad de los acuerdos municipales ante el Tribunal Administrativo del Caquetá.
27. Realizar la revisión constitucional y legal de los proyectos de ordenanza que serán presentados por el señor Gobernador ante la Asamblea Departamental del Caquetá y emitir concepto de viabilidad jurídica.
28. Proyectar el certificado de viabilidad constitucional y legal de las ordenanzas previa sanción del Gobernador.

29. Realizar la liquidación de Sentencias Judiciales en las que haga parte el Departamento del Caquetá, conforme a lo ordenado en los fallos judiciales, lo preceptuado en la ley y la jurisprudencia.
30. Instaurar demandas en nombre del Departamento del Caquetá, previa autorización del comité de conciliación en defensa de los intereses económicos de la entidad territorial.
31. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios para la imposición de las multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad y demás sanciones que acarrea la declaratoria de incumplimiento en materia contractual.
32. Sustanciar los procesos administrativos para declaratoria del siniestro con el fin de hacer efectivas las pólizas de garantía constituidas a favor del Departamento del Caquetá.
33. Realizar el acompañamiento como apoyo a la supervisión en el componente jurídico de los contratos que le sean designados y comunicados por escrito, por el ordenador del gasto de la entidad.
34. Presentar informe mensual y actualizado ante la Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador, de las actuaciones judiciales en donde se represente al ente territorial, en el marco de los procesos jurídicos que le sean asignados.
35. Formular apreciaciones jurídicas respecto de las leyes, decretos y/o resoluciones que expida el Gobierno Nacional y que tengan consecuencias favorables o desfavorables a los intereses de la Entidad Territorial Departamental.
36. Prestar Asesoría Jurídica al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
37. Apoyo a la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico del Departamento del Caquetá.
38. Hacer seguimiento y realizar el cargue de información en el sistema digital de la Gobernación del Caquetá INFODOCS sobre asuntos que sean objeto de su conocimiento.

La entidad territorial del Departamento del Caquetá debe contar con el asesoramiento de profesionales del derecho para salvaguardar sus intereses ante las instancias judiciales y administrativas Igualmente, conforme al derecho de postulación, las entidades territoriales deben estar representadas por abogados titulados (artículo 160 de la ley 1437 del 2011).

Sumado a lo anterior, el Despacho del Gobernador, a través del Departamento Jurídico, avoca conocimiento de los requerimientos que presentan las secretarias y/o dependencias que integran la Gobernación del Caquetá y se apoya en la elaboración, revisión y visto bueno de los distintos actos administrativos que suscribe el señor Gobernador.

Para ejecutar todas las funciones anteriores, el Departamento Jurídico tiene a su disposición el Asesor Jurídico del Despacho, un profesional especializado y cuatro profesionales universitarios, personal que resulta insuficiente para llevar a cabo todas las actividades encomendadas al Departamento Jurídico.

En razón de lo anterior, el Departamento del Caquetá requiere continuidad en la prestación de los servicios de profesionales para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento en los diferentes asuntos que se encuentran a cargo del Departamento Jurídico de la Gobernación, y que fueron precisados en líneas anteriores, actividades que se encuentran acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación- Ley 80 de 1993.

Los gastos generados por esta contratación están soportados presupuestalmente con el rubro presupuestal de funcionamiento código, 2.1.2.02.02 008, 16-16-1.2.1.0.00-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ADM CENTRAL.

Por lo expuesto, solicito se efectué la modificación del precitado contrato conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, puntualmente en lo que se refiere al numeral "2.3.1 META PRODUCTO" de la Cláusula 2 - "Actividades u obligaciones del contratista"; cláusula 3 - valor del contrato y forma de pago; cláusula 5 - Plazo de ejecución; cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo; cláusula 22 - Registro y apropiaciones presupuestales, las cuales se sugiere ajustar de la siguiente manera:

PRIMERA: ADICIONAR Y MODIFICAR el numeral "2.3.1 META PRODUCTO" de la **Cláusula 2 - "Actividades u obligaciones del contratista"** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202300000378 de 2023, quedando de la siguiente manera:

"2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar ocho (08) informes, en los cuales deberá contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones."

SEGUNDA: MODIFICAR la **Cláusula 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202300000378 del de 2023, en el siguiente sentido:

"Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

Para todos los efectos a que haya lugar el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.350.000) MONEDA LEGAL.

FORMA DE PAGO: El cual se cancelará así: Ocho (08) pagos por producto, los primeros seis (6) de ellos, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($4.725.000) M/CTE, y los últimos dos (2) por CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), previo a la entrega de los informes, cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura o sus documentos equivalentes por parte del contratista.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)."

TERCERA: MODIFICAR la **Cláusula 5 - Plazo de ejecución** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000378 de 2023, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 5- Plazo de ejecución

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 29 de diciembre 2023.

CUARTA: Modificar la **Cláusula 22 - Registro y apropiaciones presupuestales** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 202300000378, quedando así:

Cláusula 22 - Registro y apropiaciones presupuestales

El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	2.1.2.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
CDP	2023040964	**VALOR DEL CDP:**	$170.100.000 (M/C)
FECHA DE EXPEDICION	28/04/2023	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2023

ADICIÓN			
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
CDP	2023102366	**VALOR DEL CDP:**	$ 8.000.000 (M/C)
FECHA DE EXPEDICION	23/10/2023	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2023

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

QUINTA: El contratista se compromete a Ampliar el amparo contenido en la **Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** ampliando el valor adicionado y el pazo prorrogado en el presente OTRO SI MODIFICATORIO 001.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar el pago de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

OCTAVA: EL CONTRATANTE se obliga a aprobar la ampliación de la garantía solicitada siempre que cumpla con lo solicitado en la **Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** del presente OTRO SI y a expedir el Registro presupuestal (RP).

NOVENA: La presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 001**, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

Atentamente,

SUGEY HERNÁNDEZ CORTÉS
Jefe del Departamento Jurídico
Gobernación del Caquetá